

INFORME SECRETARIAL: Bogotá 17 de marzo de 2021, al Despacho del señor Juez informando que por reparto se recibió la presente acción de tutela, encontrándose para estudio de admisión. Sírvese proveer.

La Secretaria,


NATALIA PÉREZ PUYANA



**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
 CALLE 12 C No. 7-36 PISO 18**

Ref:	Acción de Tutela N° 11001310500420210011600
Accionante:	RAFAEL EDUARDO MOZO VILLALOBOS C.C 1.121.901.974
Accionado:	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que el Despacho observa que con el fallo que se profiera dentro de la presente acción pueden llegar a verse afectados los intereses del DATACRÉDITO (EXPIRIAN COLOMBIA S.A) Y TRANSUNIÓN (CIFIN S.A.S), se ordenará su vinculación a esta tutela.

Así las cosas y como quiera se da cumplimiento a los artículos 14 y 37 (inciso 2) del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado:

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. JOHN ALEXANDER URREA BARRAGÁN, identificado con C.C 9.772.481 y T.P. 286.976 del C.S de la J. en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción de tutela promovida **RAFAEL EDUARDO MOZO VILLALOBOS**, en contra del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ -ICETEX**.

TERCERO: VINCULAR a la presente acción de tutela a **DATA CRÉDITO - EXPIRIAN COLOMBIA S.A** y a **TRANSUNIÓN -CIFIN S.A.S**, por las razones expuestas.

CUARTO: CORRER TRASLADO a la accionada por el término de **veinticuatro (24) horas**, para que se pronuncien sobre los hechos de la presente acción y ejerzan su derecho de contradicción y defensa allegando las pruebas que pretendan hacer valer en su favor.

QUINTO: Cualquier respuesta podrá ser enviada al correo electrónico con que cuenta este despacho jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO